

DECRETO 992 DE 2017

(junio 9)

Diario Oficial No. 50.259 de 9 de junio de 2017

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por el cual se fijan las escalas de asignación básica para la planta transitoria de empleos de la Contraloría General de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley [4<sup>a</sup>](#) de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto [1072](#) de 2015 se adelantó la negociación con los representantes de las centrales y federaciones sindicales de empleados públicos.

Que el Gobierno nacional, las centrales y las federaciones sindicales firmantes del Acuerdo Parcial para el ajuste salarial, acordaron un incremento salarial del 6.75% para la vigencia 2017, retroactivo al 1o de enero del presente año.

Que el Gobierno nacional es la autoridad competente para regular el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos, en el marco de la Ley [4<sup>a</sup>](#) de 1992.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. El presente decreto fija las escalas de remuneración para los empleos de la planta transitoria creada en la Contraloría General de la República, a los que fueron incorporados algunos empleados del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), hoy suprimido - a la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO 2o. Fíjense, a partir del 1o de enero de 2017, las asignaciones básicas mensuales para los empleos a que se refiere el artículo [1o](#) del presente decreto, así:

| GRADO SALARIAL | NIVEL TÉCNICO | NIVEL ASISTENCIAL |
|----------------|---------------|-------------------|
| 1              | 1.751.473     | 1.173.901         |
| 2              | 1.779.590     | 1.315.428         |
| 3              | 2.033.753     | 1.736.652         |
| 4              | 2.112.135     | 1.751.473         |
| 5              | 2.311.934     | 1.917.384         |
| 6              | 2.456.254     | 1.958.431         |
| 7              | 2.836.619     | 1.972.687         |
| 8              | 2.033.753     |                   |

PARÁGRAFO 1o. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera

columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleo, la segunda comprende las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel y corresponden a los empleos que hacen parte de la planta transitoria de la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO 2o. En el valor de las asignaciones básicas mensuales señaladas en el presente artículo está incorporada la prima de riesgo correspondiente al cargo del cual el empleado era titular en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), hoy suprimido, en los términos del párrafo 2o del artículo [2o](#) del Decreto 2712 de 2013.

PARÁGRAFO 3o. La bonificación mensual individual por compensación, de que trata el párrafo 3o del Decreto [2712](#) de 2013, que vienen percibiendo los funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), hoy suprimido, incorporados en planta transitoria creada en la Contraloría General de la República se reajustará en el mismo porcentaje en que se reajusta la asignación básica señalada para el empleo en que fue incorporado.



ARTÍCULO 3o. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.



ARTÍCULO 4o. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo [10](#) de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúense las asignaciones de que trata el artículo [19](#) de la Ley 4ª de 1992.



ARTÍCULO 5o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto [222](#) de 2016 y surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2017.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 9 de junio de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

LILIANA CABALLERO DURÁN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 28 de febrero de 2018

